



**APRUEBA “PLAN DE
CONTINGENCIA DE
INFLUENZA AVIAR”, EN LOS
TÉRMINOS QUE INDICA**

Santiago,

Nº _____ / **VISTOS:** Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), DFL RRA N°16 de 1963, de Sanidad y Protección Animal; Decreto del Ministerio de Tierras y Colonización N°318 de 1925, Reglamento para la aplicación de la Ley de Policía Sanitaria Animal; Decreto Exento N° 389 de 2014, y sus modificaciones, que Establece Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO); Res. Ex. 6215, del 26 de octubre de 2022, del Servicio Agrícola y Ganadero, que crea el sistema de vigilancia sanitaria de los animales terrestres; Res. Ex. N°6774 de 2015, que actualiza Programa Oficial de Trazabilidad Animal; Res. Ex. N°3571, de 2020, que aprueba Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros y sus modificaciones; Res. Ex. N° 4743/2020, que crea el sistema nacional de emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y listado de funcionarios habilitados en el sistema de emergencia; Res. Ex. N° 5630/2020, que crea roles de cargo sistema nacional de emergencia; Decreto N°16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos y anexos, entre ellos el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; y las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA, fundada como OIE); Decreto N°42, de 2026, del Ministerio de Agricultura, que designa Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece actos administrativos sujetos al trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, tiene por objeto proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoosanitario del país y certificar la aptitud de consumo humano de los productos de origen animal y vegetal para la exportación.
2. Que, el Servicio establece que la influenza aviar es una Enfermedad de Denuncia Obligatoria (EDO) y el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) la incluye en la Lista de Enfermedades notificables.
3. Que existe un programa de vigilancia de influenza aviar en aves en todo el territorio nacional.
4. Que, es necesario establecer este documento general, en cuanto a su alcance, requisitos y procedimientos cuando se identifique un brote de influenza aviar que permita su control y erradicación en aves de corral y aves que no sean de corral.
5. Que, la influenza aviar es una enfermedad infectocontagiosa de alto impacto sanitario, productivo y económico por lo que su control y erradicación es fundamental para la sanidad avícola nacional y sustentar el abastecimiento de productos avícolas para la población de Chile.
6. Que, para los propietarios o tenedores de aves de corral, el control y erradicación de la influenza aviar es obligatoria.
7. Que el director nacional tiene la atribución de publicar resoluciones en extracto.

RESUELVO

1. **SE APRUEBA** la versión 7 del PLAN DE CONTINGENCIA DE INFLUENZA AVIAR para la aplicación de las estrategias, medidas sanitarias, acciones y actividades generales que debe realizar el SAG, así como otros agentes públicos y privados ante la identificación en Chile de uno o más brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad e Influenza Aviar de Baja Patogenicidad subtipos H5/H7 en planteles comerciales y de predios de traspatio, y tenedores de fauna silvestre en cautiverio bajo el marco del Sistema Nacional de Emergencias del SAG y de lo establecido con el Capítulo 10.4, del Código Sanitario de para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), que forman parte integrante de la presente la Resolución.

2. El documento establece:



PLAN DE CONTINGENCIA

Influenza Aviar

Subdepartamento de Epidemiología y Control de
Enfermedades
Departamento de Sanidad Animal
División de Protección Pecuaria

Mayo, 2026

Contenido

1	Objetivo.....	1
2	Alcance.....	1
3	Marco normativo.....	1
4	Glosario y Abreviaciones.....	1
5	Influenza aviar.....	4
6	Definición de caso	4
6.1	Caso sospechoso de influenza aviar en aves domésticas	4
6.2	Caso sospechoso de influenza aviar en aves silvestres	5
6.3	Confirmación de influenza aviar.....	5
7	Bioseguridad en establecimientos	5
7.1	Seguridad de las personas	5
8	Estrategia Sanitaria	5
8.1	Acciones en el o los establecimiento(s) infectados	6
8.2	Investigación epidemiológica (IE)	8
8.3	Vacunación	8
9	Zonificación	9
10	ZBCS en brote de IAAP o IABP H5/H7 en un plantel comercial	9
10.1	Definición de estatus sanitario, control de movimiento y vigilancia en la zona de protección	9
10.2	Definición de estatus sanitario, control de movimiento y vigilancia en la zona de vigilancia.....	11
10.2.1	Definición de estatus sanitario en la zona de vigilancia	11
10.2.2	Control de movimiento en la zona de vigilancia	11
10.2.3	Vigilancia epidemiológica en la zona de vigilancia.....	11
11	Brote de IAAP o IABP H5/H7 en aves de traspatio.....	12
11.1	Zonificación en brote de IAAP en aves de traspatio.	12
11.2	Definición de estatus sanitario, control de movimiento y vigilancia en la zona de protección.....	13
11.2.1	Definición de estatus sanitario en la zona de protección	13
11.2.2	Control de movimiento en la zona de protección	13

PLAN DE CONTINGENCIA
INFLUENZA AVIAR (IA)

11.2.3 Vigilancia epidemiológica en la zona de protección	14
11.3 Medidas sanitarias en la zona de vigilancia de una ZT en un brote en predios de aves de traspatio.	14
11.3.1 . Definición de estatus sanitario, control de movimiento y vigilancia en la zona de vigilancia	14
11.3.2 Control de movimiento en ZV.....	15
11.3.3 Vigilancia epidemiológica en la zona de vigilancia	15
12 Consideraciones del muestreo	16
12.1 Muestras para coleccionar	16
12.2 Vigilancia de Conglomerados de establecimientos de aves de traspatio.....	17
13 Cierre de una zona	18
13.1 Medidas sanitarias y acciones en caso del ingreso de aves con sospecha o infectadas por IAAP o IABP H5/H7 a una planta faenadora	18
14 Recuperación de Estatus Libre de la Zona(s)/País	19
15 Comercio exterior	19
15.1 Unidad de Comercio en los Centros de Operaciones	19
15.2 Obligaciones de los establecimientos faenadoras y procesadores ante un brote de IAAP o IABP H5/H7.....	20
15.2.1 Acciones en el ámbito de Sanidad Animal.....	20
15.3 Acciones asociadas a inocuidad en Plantas faenadoras y procesadoras	20
15.4 Otras zonas asociadas a los mercados de exportación	21
16 Comunicaciones	21
16.1 Nacional.....	21
16.2 Comunicaciones externas	21

1 Objetivo

El propósito de este documento es guiar la aplicación de las estrategias, medidas sanitarias, acciones y actividades generales que debe realizar el SAG, así como otros agentes públicos y privados ante la identificación en Chile de uno o más brotes de Influenza Aviar de Alta Patogenicidad (IAAP) en plantales comerciales, aves de traspatios y aves silvestres en cautiverio, bajo el marco del Sistema Nacional de Emergencias del SAG y según lo establecido en el Capítulo 10.4., del Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA). También incluye las acciones ante virus de Influenza Aviar de Baja Patogenicidad (IABP) subtipos H5 y H7.

2 Alcance

Este procedimiento debe guiar a las instancias competentes a nivel sectorial, regional y nacional del SAG luego de la confirmación de uno o más brotes de IABP H5/H7 y de IAAP en plantales comerciales, aves de traspatios y aves silvestres en cautiverio, en el territorio nacional. El presente Plan de contingencia da cuenta de las normas de bienestar animal vigentes, toma en cuenta las consideraciones bioéticas y de los impactos ambientales.

3 Marco normativo

- a. DFL RRA16, 1963, que establece normas sobre sanidad animal (RRA16, 1963).
- b. Ley 18755, 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero (Ley 18755, 1989)
- c. Ley 19473, 1996 / Ley 4601, que sustituye texto de la Ley 4601, sobre Caza, y Artículo 609 del Código Civil (Ley 19473, 1996).
- d. Decreto 389, 2014 y sus modificaciones, que establece las Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO) para la aplicación de medidas sanitarias (Decreto 389, 2014).
- e. Decreto, 5, 1998. Aprueba Reglamento de Caza y sus modificaciones (Decreto 5, 1998)
- f. Resolución Exenta 6215, 2022, que crea Sistema de Vigilancia de los Animales Terrestres y deroga resoluciones que indica.
- g. Resolución Exenta 4215, 2022, que establece la denominación de enfermedades, infecciones o infestaciones emergentes, reemergentes o relevantes para la Sanidad Animal.
- h. Resolución 6774, 2015, y sus modificaciones, que establecen el Programa Oficial de Trazabilidad Animal.
- i. Resolución 4743, 2020, que crea el Sistema nacional de Emergencia del Servicio Agrícola y Ganadero, Comité Nacional de Emergencia y Listado de funcionarios Habilitados en el Sistema de Emergencia (Resolución 4743, 2020).
- j. Resolución 5630, 2020, que crea roles de cargo del Sistema Nacional de Emergencia
- k. Resolución 3571, 2020, que aprueba el Reglamento General del Sistema Nacional de Autorización de Terceros y deroga resolución 8078, de 2017.
- l. Resolución 5576, 2004, que aprueba Reglamento Específico para la Acreditación de Terceros en el Área Pecuaria y deroga resoluciones que indica.
- m. Resolución 90, de 2014, que aprueba Reglamento Específico para la Autorización de laboratorios de Análisis/Ensayos.
- n. OMSA, 2024. Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal
- o. Resolución Exenta 2114 de 2023, que crea Sistema Oficial de Bioseguridad en Establecimientos Pecuarios.
- p. Resolución Exenta 4534 de 2023, que aprueba Manuales de Bioseguridad que indica y sus respectivas pautas de verificación.
- q. Resolución Exenta 1.045/2013, que establece exigencias específicas de los programas de prerequisites y HACCP para la implementación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad y deroga resolución 4.577 de 2012.
- r. Resolución Exenta 1.722/2017, que actualiza el sistema nacional de inscripción, mantención y habilitación de establecimientos exportadores de productos pecuarios para consumo humano y deroga Resolución 7.078/2011.

4 Glosario y Abreviaciones

Acta de Inspección: Acta (F-PP-IT-020) de visita al predio en el cual se notifica las medidas sanitarias y acciones correspondientes establecidas por funcionario del SAG.

Análisis de riesgo: designa el proceso que comprende la identificación del peligro, la evaluación del riesgo, la gestión del riesgo y la comunicación del riesgo.

Aves de corral: designa todas las aves criadas o mantenidas en cautiverio para la producción de productos comerciales animales, o la reproducción para estos fines, los gallos de pelea cualquiera

sea el uso que se les dé, y todas las aves utilizadas para repoblación de aves de caza o la reproducción para este fin, hasta que se liberen del cautiverio. Corresponde a RUP definido como Plantel.

Aves que no sean de corral: Las aves que se crían en un espacio único, cuyos productos se utilizan exclusivamente en el mismo hogar (autoconsumo), siempre que no tengan contacto directo o indirecto con aves de corral o instalaciones avícolas. En esta definición se incluyen las aves silvestres de cautiverio.

Aves silvestres en cautiverio: Las aves mantenidas en cautividad por cualquier motivo incluyendo las aves criadas para espectáculos, competencias, exposiciones, colecciones de zoológicos y concursos, y para la reproducción o la venta a dichos efectos, así como las aves de compañía, siempre que no tengan contacto directo o indirecto con aves de corral o instalaciones avícolas.

Bioseguridad: conjunto de medidas de manejo, sanitarias y profilácticas, cuyo objetivo es prevenir o evitar el ingreso y salida de agentes infectocontagiosos a los establecimientos. Además, se refiere a las medidas de protección personal para minimizar el riesgo de infección en las personas.

Biocontención: acciones o barreras que se implementan para disminuir el riesgo biológico de diseminación de un patógeno.

Bioexclusión: se relaciona con las medidas preventivas (estrategias de reducción de riesgos) diseñadas para evitar la introducción de infecciones patógenas (peligros).

Brote: Designa la presencia de uno o más casos en una unidad epidemiológica (RUP).

Caso: designa un animal infectado por un agente patógeno, con o sin signos clínicos manifestos.

CO: Centro de Operaciones.

Código: Código Sanitario de los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).

Conglomerado o clúster de predios de traspato: Es una subpoblación de establecimientos avícolas de aves de no corral (Traspato y CAC) con el mismo riesgo geográfico o epidemiológico de exposición al virus de IAAP. La vigilancia realizada en uno o más predios es representativo de la situación sanitaria de los demás establecimientos del conglomerado.

CZE: Certificado Zoonosanitario de Exportación.

Cuarentena: medida de restricción de movimiento dispuesta en un establecimiento pecuario en el cual se ha confirmado una enfermedad, infección o infestación. Se establece mediante resolución externa.

DEA: Declaración de Existencia Animal

DPP: División de Protección Pecuaria.

Establecimiento o Plantel Comercial: Plantel avícola que destina sus productos y subproductos a la comercialización en mediana y gran escala.

Establecimiento o Predio Traspato: Predios o domicilios avícolas que contienen aves que no sean de corral. Su rubro principal no es la avicultura y su producción avícola está destinada mayormente al autoconsumo.

Enfermedades de Denuncia Obligatoria (EDO): Grupo de enfermedades que requieren de su notificación a la autoridad sanitaria por parte de los usuarios, para la aplicación de medidas sanitarias destinadas a su control. Este listado se encuentra en Decreto 389 de 2014 y sus modificaciones.

Establecimiento Pecuario: Corresponde a todo lugar donde existan animales vivos, en forma temporal o permanente, destinados a reproducción, crianza, producción, enajenación o transacción, actividades cuyo fin sea la comercialización de sus productos o subproductos, autoconsumo, faena o sacrificio, exhibición, actividades deportivas o de recuperación y/o rehabilitación.

IA: Influenza Aviar

IABP: Influenza Aviar de Baja Patogenicidad

IAAP: Influenza Aviar Altamente Patógena;

ICA: Informe de Cadena Alimentaria

Médico Veterinario Autorizado (MVA): Profesional de ejercicio privado, autorizado por el SAG, de acuerdo con las normas vigentes.

Médico Veterinario Oficial (MVO): Médico Veterinario Oficial del SAG.

Médico Veterinario Inspector Oficial (MVIO): Médico Veterinario Oficial del SAG en una planta faenadora.

Servicio Agrícola y Ganadero, Departamento de Sanidad Animal

OMSA: Organización Mundial de Sanidad Animal. Fundada como OIE (OMSA, 2022)

Pabellón: Unidad física que aloja un número variable de aves contemporáneas, y de similar condición productiva.

Planta faenadora (matadero): establecimiento donde se beneficia y faenan animales destinados a la alimentación humana.

POEs: Procedimientos Operativos Estandarizados

Registro de Tenedores de Fauna Silvestre (TFS): Corresponde al registro que lleva el SAG con fines de control de los centros de reproducción, exhibición y de rehabilitación o rescate, criaderos y los cotos de caza.

Rol Único Pecuuario (RUP): Corresponde a la identificación obligatoria para cada sector, es un número único de 9 dígitos que identifica la región, provincia, comuna y el número correlativo del establecimiento.

Sacrificio: designa todo procedimiento que provoca la muerte de un animal por sangrado.

Sacrificio sanitario: designa la operación diseñada para eliminar un brote y efectuada bajo la supervisión y/o ejecución del SAG que consiste en llevar a cabo las siguientes actividades

a) sacrificio de las aves afectadas y susceptibles existentes en el establecimiento afectado; los animales deberán sacrificarse de acuerdo con el Capítulo 7.6. del Código,

b) la eliminación de los animales muertos o de los productos de origen animal, según el caso, por transformación, incineración o enterramiento o por cualquier otro método descrito en el Capítulo 4.13. del Código;

c) la limpieza y desinfección de las explotaciones a través de los procedimientos definidos en el Capítulo 4.14 del Código

Sector: unidad física y epidemiológica, identificada por un RUP, delimitada por un cerco perimetral, constituida por uno o más pabellones que alojan aves de corral, las cuales tienen un manejo sanitario/productivo y medidas de bioseguridad comunes.

SNE: Sistema Nacional de Emergencia.

Unidad Epidemiológica: según lo definido en el glosario del Código, designa un grupo de animales con la misma probabilidad de exposición a un agente patógeno. En ciertas circunstancias, la unidad epidemiológica puede estar constituida por un único animal. En el Sistema de Trazabilidad tiene un Rol único Pecuuario (RUP).

Vacunación: designa la administración de una vacuna según las instrucciones del fabricante y, si procede, conforme a lo dispuesto por el Manual Terrestre, con la intención de inducir inmunidad en un animal o un grupo de animales contra uno o más agentes patógenos (OMSA, 2023).

Vínculo Epidemiológico: Designa al vínculo o nexo que comparten un grupo de animales con la misma probabilidad de exposición a un agente patógeno.

Zona Bajo Control Sanitario (ZBCS): Corresponde a un área territorial donde se detecta un brote de IAAP en aves, cuyos límites definidos por el SAG, tienen por finalidad realizar actividades de biocontención, y vigilancia con el fin de erradicar el brote de la zona. Esta ZBCS, la componen la Zona de Protección y la Zona de Vigilancia, según lo definido en el Capítulo 4.4 del Código (OMSA, 2023).

Zona de contención: designa una zona infectada definida dentro de un país o una zona previamente libres que incluye todos los casos confirmados o sospechosos que están epidemiológicamente vinculados, y en la que se aplican medidas de control de desplazamientos, de bioseguridad y sanitarias para impedir la propagación y erradicar la infección o infestación.

Zona Libre (ZL): Todo el territorio nacional que no está incluido dentro de las ZBCS. Designa una zona en la que la ausencia de una infección específica en una población animal ha sido demostrada según los requisitos pertinentes del Código Terrestre.

Zona de Protección (ZP): Corresponde a la zona geográfica o territorio contiguos al brote. Ante brotes en aves de corral es de 3 Km.

Zona Traspatio (ZT): Zona establecida cuando el brote es un establecimiento de traspatio o en Tenedores de Fauna Silvestre (TFS).

Zona de Vigilancia (ZV): Corresponde a la zona geográfica o territorio que circunscribe por completo a la Zona de Protección y limita la ZBCS con la Zona Libre. Ante brotes en aves de corral es de 7 Km.

5 Influenza aviar

La **Influenza Aviar** es causada por la infección con virus de la familia Orthomyxoviridae, pertenecientes al género Alphainfluenzavirus, especie Alphainfluenzavirus influenzae (virus de la influenza A o virus de la influenza A). De los cuatro géneros de virus de la influenza (Alphainfluenzavirus, Betainfluenzavirus, Gammainfluenzavirus y Deltainfluenzavirus) que infectan a los vertebrados, solo los virus de la influenza A infectan a las aves. Se ha demostrado que muchas especies de aves son susceptibles a la infección por virus de la influenza A; las aves acuáticas constituyen un importante reservorio de estos virus, y la inmensa mayoría de las cepas han sido de baja patogenicidad (baja virulencia) para los pollos y los pavos. Los virus de la influenza A tienen proteínas nucleoproteínas y matriciales estrechamente relacionadas desde el punto de vista antigénico, pero se clasifican en subtipos en función de sus antígenos hemaglutinina (H) y neuraminidasa (N). En la actualidad, se reconocen 16 subtipos H (H1-H16) y 9 subtipos N (N1-N9) en las aves. Además, se han identificado otros subtipos de influenza A (H17N10, H18N11) en murciélagos de América Central y del Sur.

Hasta la fecha, los virus de la influenza A de alta patogenicidad que se producen de forma natural y provocan enfermedades clínicas agudas en pollos, pavos y otras aves de importancia económica solo se han asociado con los subtipos H5 y H7. Existe el riesgo de que un virus H5 o H7 de baja patogenicidad se convierta en altamente patógeno por mutación en el sitio de escisión de la proteína H. Los virus H5 y H7 de baja patogenicidad están muy extendidos en las aves de corral y las aves acuáticas silvestres, junto con una amplia gama de subtipos distintos de H5/H7. Recientemente, los virus de IAAP han causado una epizootia de una magnitud sin precedentes entre las especies aviarias, acompañada de graves pérdidas para la industria avícola y las especies de aves silvestres. Esta epizootia se debe a los virus de la IAAP H5 del linaje de los gansos/Guangdong (Gs/GD), clado 2.3.4.4b (clado basado únicamente en H), que han establecido una enzootia en varias poblaciones de aves silvestres en todo el mundo. Estos virus de la IAAP H5 también han causado infecciones en un número notable de mamíferos terrestres y marinos, principalmente tras el contacto cercano con aves de corral infectadas, aves silvestres, aves cautivas o equipos, entornos o piensos contaminados.

Por esta razón, dicha enfermedad se encuentra incluida en la Lista única de enfermedades de notificación obligatoria de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA) y es una Enfermedad de Denuncia Obligatoria (EDO) en Chile, en donde se ampara por la normativa dada por el Decreto 389/20141.

Las medidas de control que deben aplicarse ante la aparición de un brote de esta enfermedad en un establecimiento están legisladas en el ámbito nacional. La legislación aplicable en el control de esta enfermedad en el DFL RRA16, 19632, que establece normas sobre sanidad animal y la Ley 18.755, de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

Para esta enfermedad se establece la obligación de notificar de forma inmediata cualquier sospecha o confirmación, incluidas los cuadros sindrómicos3.

El SAG cuenta con un Sistema Nacional de Emergencia creado por la Resolución Exenta 4.743, 2020, que establece la estructura necesaria para que el servicio gestione y aborde una emergencia fito y zoonosanitaria.

6 Definición de caso

La variabilidad de los signos clínicos en la ENC representa un desafío a la hora del diagnóstico. Es por ello por lo que se deben tomar en cuenta la presencia de signos clínicos, criterios epidemiológicos y resultados de análisis serológicos y moleculares.

6.1 Caso sospechoso de influenza aviar en aves domésticas

a) Cualquier ave o grupo de aves con signos y/o síntomas y/o lesiones anatómicas patológicas de IA (Ficha técnica: https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/f_tecnica_la_feb_2016.pdf)

b) Aves que, según la investigación epidemiológica, posea un vínculo epidemiológico con un brote confirmado de IA, y a la vez no presenten signos clínicos ni lesiones compatibles.

c) Resultado positivo a pruebas serológicas sin la presencia de signos clínicos.

¹ Ley Chile – Decreto 389 EXENTO 21-NOV-2014 MINISTERIO DE AGRICULTURA – Biblioteca del Congreso Nacional/bocon.cl

² <http://www.leychile.cl/leyes/2119632>

³ <https://www.bocon.cl/leychile/navegar/?i=1184828>

d) Resultados positivos de pruebas de detección del virus IA Matrix tipo A en hisopos cloacales u oral/traqueales mediante pruebas de RT-PCR sin la existencia de signos clínicos en las aves.

6.2 Caso sospechoso de influenza aviar en aves silvestres

En el caso de aves silvestres, se debe considerar como sospecha la muerte de un grupo de aves silvestres sin causa aparente o con signos o síntomas compatibles con ENC que se encuentran en un mismo lugar.

6.3 Confirmación de influenza aviar

a) Resultados positivos de pruebas de detección del virus IA Matrix tipo A junto a la determinación de subtipos H5 o H7 en hisopos cloacales u oral/traqueales mediante pruebas de RT-PCR junto con o sin la existencia de signos y/o síntomas y/o lesiones anatómicas de IA o.

b) Positividad a RT-PCR Matrix A junto a la determinación de subtipos H5 o H7 junto con la determinación de un Índice de Patogenicidad Intravenosa superior a 1,2 en pollos de 6 semanas de edad.

c) Signos clínicos o lesiones patológicas similares a las detectadas en una o más poblaciones infectadas de aves domésticas durante el brote dentro de una misma zona.

d) Especie de aves silvestres con mortalidad o con signos compatibles con identificación previa del agente en una misma zona.

La confirmación diagnóstica será realizada por el Laboratorio del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG). Una vez confirmado el brote, debe emitirse la Resolución de cuarentena y sacrificio sanitario.

7 Bioseguridad en establecimientos

El SAG o quien este determine, deberá fiscalizar las medidas de bioseguridad en el establecimiento del brote durante todo el proceso, con énfasis en la bio-contención, especialmente relacionadas con los flujos de movimiento de animales, cadáveres, productos, desechos, vehículos y personas. Así como también durante la limpieza y desinfección de las instalaciones. Se debe cumplir con la normativa vigente para Bioseguridad:

https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/R_E.%20N%C2%B07695-2024%20Bioseguridad%20en%20aves_0.pdf

7.1 Seguridad de las personas

La bioseguridad de las personas es una prioridad. Toda persona que trabaje en la emergencia debe cumplir con lo siguiente:

a) Resolución Exenta N.º: 3996/2026, que aprueba instructivo técnico, bioseguridad de las personas en una emergencia zoonosaria con riesgo de zoonosis, influenza aviar (IA).

https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/26.05.05.Res._Ex_.3996.IT%20Bioseguridad%20personas.pdf

b) Instructivo Técnico Bioseguridad de las personas en una emergencia zoonosaria con riesgo de zoonosis: Influenza Aviar (IA)

https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/IT-Bioseguridad-personal_04_2026.pdf

c) Información de Riesgos Laborales en Emergencias Sanitarias Pecuarias

https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/2026.Mayo_Informaci%C3%B3n%20de%20riesgos%20laborales%20en%20emergencias%20sanitarias%20pecuarias.pdf

d) Ficha de entrega de Elementos de Protección Personal

https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/2026.Mayo_Entrega%20de%20Elementos%20de%20Protecci%C3%B3n%20Personal.pdf

Las personas que trabajen en las brigadas de IA no pueden tener contacto directo o indirecto con aves domésticas. Ej. No pueden tener aves en sus casas, atender aves sin antes cumplir con un vacío sanitario de, al menos, 72 horas.

8 Estrategia Sanitaria

Frente a la detección de un brote de IABP H5/H7 o IAAP, la política adoptada por Chile se centra en lograr la erradicación en el menor tiempo posible de esta enfermedad. La estrategia se divide en acciones en el o los establecimientos infectados y en las zonas de protección y vigilancia. El objetivo primordial es biocontener la enfermedad y así evitar la difusión de ella a otras poblaciones avícolas (aves de corral, que sean de no de corral y silvestres), salvaguardando así la salud pública, sanidad avícola, protegiendo la biodiversidad y mitigando las posibles consecuencias económicas en la industria avícola a nivel nacional e internacional. Los objetivos de una respuesta ante un brote de IA están definidos en el Plan Maestro de Emergencia.

8.1 Acciones en el o los establecimiento(s) infectados

8.1.1 Notificación al propietario y cuarentena

Una vez confirmada la presencia de IABP H5/H7 o IAAP, un MVO se debe presentar en el establecimiento para notificar al propietario que se han detectado casos confirmados en su predio. Además, se le informan las medidas sanitarias que se deben aplicar tales como cuarentena, sacrificio sanitario (sacrificio, disposición de cadáveres de aves, productos, subproductos y las medidas de limpieza y desinfección). En este procedimiento se debe hacer entrega de:

- Resolución de Cuarentena y Sacrificio, firmada por la dirección Regional SAG.
- Protocolo de toma de muestra con la confirmación diagnóstica de ENC en las aves, cuando corresponda.
- Todo las acciones y comunicaciones entregadas al propietario deben quedar registradas en el acta de inspección (F-PP-IT-020).

8.1.2 Sacrificio sanitario

El sacrificio sanitario de las aves es la medida sanitaria que se debe aplicar en el establecimiento afectado. Una vez confirmado el caso de IA, la dirección regional correspondiente a la jurisdicción del establecimiento afectado debe emitir una Resolución de Cuarentena y Sacrificio de todas las aves presentes en el brote y la destrucción de cualquier producto (huevos, plumas, plumón, cáscaras, subproductos, alimentos, cama etc.) o material que pueda generar un riesgo de salida del virus desde las instalaciones.

8.1.2.1. Sacrificio sanitario de las aves

El sacrificio sanitario debe ser realizado en el menor tiempo posible, siguiendo el protocolo de Sacrificio y Destrucción Influenza Aviar I-PP-VE-002 <https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/I-PP-VE-002_sacrificio_destrucc_IA.pdf>. La aplicación del procedimiento debe contemplar las recomendaciones prescritas de bienestar animal, así como la bioseguridad y seguridad de las personas, con el objeto de evitar todo riesgo de propagación de IA, tanto en el transporte, como en el sacrificio.

En el caso de productores de aves comerciales, se debe solicitar el protocolo de sacrificio, elaborado por la misma empresa y evaluado por el SAG. Donde se indique al menos el método de sacrificio y disposición de cadáveres en sus instalaciones. En el caso de aves de traspaso y aves silvestres cautivas, el SAG es el responsable de esa ejecución.

Finalizado el sacrificio sanitario, el MVO levantará un Acta de inspección (F-PP-IT-020) que debe ser firmada por el propietario o representante legal. Esta Acta debe contemplar lo siguiente:

- Fecha de inicio y término de sacrificio sanitario.
- Número de pabellón(es) eliminados
- Número de aves sacrificadas sanitariamente por especie y categoría.
- Número y fecha de Resolución Exenta que ordena el sacrificio.
- Lugar de disposición de cadáveres.
- Verificación del cumplimiento de requisitos para pago de seguro, si corresponde.

No es necesario sacrificar a los animales que, estando presentes en el establecimiento, pertenezcan a otras especies no aviares, pero deberán permanecer inmovilizados hasta que se demuestre la ausencia de la enfermedad. Esta precaución reviste una importancia particular en el caso de porcinos.

8.1.3 Disposición de cadáveres y eliminación de productos y subproductos de riesgo

Posterior al sacrificio sanitario se debe realizar la disposición de los cadáveres y cualquier producto (huevos, plumas, plumón, cáscaras, subproductos, cama, alimento, entre otros) o material que pueda generar un riesgo de salida del virus desde las instalaciones.

Como primera opción se debe considerar la disposición de los cadáveres dentro del mismo sitio, en una fosa sanitaria construida para ese fin. Adicionalmente, se debe proceder a la eliminación de todos los productos (material de cama, guano, pluma, huevos y alimento, etc.) que puedan vehicular el virus proveniente del foco. Estos deben ser enterrados junto con los animales sacrificados. En caso de no ser factible esta opción, se debe proceder con el compostaje.

Las vestimentas y utensilios usados durante el sacrificio que no puedan someterse a un proceso de limpieza y desinfección que asegure la eliminación del virus, también deben ser eliminados en el lugar.

En casos especiales, se evaluará la mejor forma de disponer los desechos con todas las medidas de bioseguridad posibles.

En casos especiales, se evaluará la mejor forma de disponer los desechos con todas las medidas de bioseguridad posibles.

8.1.4 Limpieza y desinfección (L y D)

Se debe realizar un proceso de limpieza y posterior desinfección de todas las instalaciones donde estuvieron alojadas las aves susceptibles e infectadas, así como de los fómites, según las indicaciones del Instructivo Limpieza, Desinfección y Sanitización de Influenza Aviar I-PP-VE-004 <https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/I-PP-VE-004_limpieza_desinfeccion_IA.pdf>.

El proceso de limpieza y desinfección debe abarcar los entornos de las instalaciones o áreas donde las aves permanecen, así como los vehículos, herramientas y maquinaria empleados para el entierro y transporte de aves o sus cadáveres. Además, se deben desinfectar bebederos, comederos, nidos, cintas de transporte de huevos y de guano, y cualquier otro elemento que haya estado en contacto directo o indirecto con las aves infectadas. En establecimientos de traspatis, el proceso de limpieza y desinfección será realizado por el SAG.

El proceso será aprobado por el SAG mediante un Acta de inspección (F-PP-IT-020) en donde se registrará las acciones de Limpieza y Desinfección aplicadas.

El acta de inspección se debe incluir:

- i. Fecha de inicio y término de limpieza y desinfección
- ii. En el caso de planteles comerciales se debe indicar si el proceso de limpieza y desinfección fue Aprobado o rechazado. Además, el certificado de limpieza y desinfección emitido por la empresa ejecutora o responsable del establecimiento.
- iii. En el caso de establecimientos de traspatis es necesario describir resumidamente el proceso de limpieza y desinfección aplicado junto con los productos utilizados para la desinfección del lugar.

8.1.5 Vacío Sanitario y levantamiento de cuarentena

Si el proceso de limpieza y desinfección del establecimiento afectado es aprobado por el SAG, se podrá emitir la Resolución Exenta de Levantamiento de Cuarentena.

Si el primer proceso de limpieza y desinfección del establecimiento comercial afectado no es aprobado por el SAG la empresa debe realizar nuevos procesos de limpieza y desinfección hasta ser aprobados. En el caso de que no apruebe finalmente el proceso, el vacío sanitario es por 90 días desde la fecha de término del sacrificio sanitario. Una vez transcurrido los 90 días se podrá emitir la Resolución Exenta de Levantamiento de Cuarentena y se fijarán las condiciones para el repoblamiento.

8.1.6 Repoblamiento

El repoblamiento con aves de los planteles comerciales solo se podrá realizar luego de un muestreo ambiental negativo y un vacío sanitario de 28 días luego de la emisión de la resolución de término de la cuarentena. El muestreo ambiental puede ser realizado una vez aprobado el proceso de limpieza y desinfección según el IT respectivo.

Adicionalmente, el establecimiento quedará sujeto a la vigilancia hasta levantar la zona si se ha realizado el repoblamiento con aves.

Si el proceso de limpieza y desinfección del Plantel Comercial afectado no es aprobado por el SAG, se mantendrá la cuarentena por 90 días después de completar el sacrificio sanitario y la disposición de productos y subproductos, además, para poder repoblar será necesario un vacío sanitario de 28 días después del período de cuarentena. Durante este período o después de los 28 días se podrá realizar el muestreo ambiental, que debe arrojar resultados negativos antes de un nuevo ingreso de las aves.

Con respecto al repoblamiento en establecimientos de traspatis que estuvieron infectados, este podrá ser llevado a cabo 120 días después de finalizado el proceso de limpieza y desinfección.

La acción de repoblamiento debe ser informada al SAG, para que se corrobore el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ingreso de aves al establecimiento. En la Resolución de levantamiento de cuarentena y condiciones de repoblamiento se indicarán los requisitos que se deben cumplir para poder repoblar el establecimiento afectado.

8.1.7 Seguro de Enfermedades Exóticas para Aves

Es un seguro de carácter catastrófico e innominado contratado por ~~Agrosseguros~~ Agrosseguros (Ministerio de Agricultura) que cubre de enfermedades exóticas a las y los productores de aves de traspatis de hasta 1.000 aves y a los planteles industriales de productores de 1.001 hasta 20.000 aves.

El seguro cubre el sacrificio de aves ordenado por el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) a consecuencia de algunas de las siguientes enfermedades exóticas:

1. Influenza aviar
2. Micoplasmosis aviar (micoplasma meleagridis)
3. Enfermedad de Newcastle

Servicio Agrícola y Ganadero, Departamento de Sanidad Animal

4. Hepatitis viral del pato
5. Tifosis (*Salmonella Gallinarum*)
6. Pulorosis (*Salmonella Pullorum*)

8.2 Investigación epidemiológica (IE)

La investigación epidemiológica será realizada por el CO correspondiente y tendrá como objetivos:

- a) Establecer el caso índices, primario(s) y secundarios, determinar la magnitud de la difusión en tiempo y espacio, identificar vínculos epidemiológicos, origen de la infección, la o las vías de introducción del agente, la o las fechas probables de inicio de la infección y definir la o las características epidemiológicas del brote.
- b) Definir la condición sanitaria de los establecimientos en la ZBCS o ZT.
- c) Determinar posibles vías de transmisión y apoyar el desarrollo de estrategias de mitigación.
- d) Se debe realizar un informe epidemiológico final que dé cuenta de los resultados de la investigación realizada en la que se incluya una línea temporal del evento, los flujos de movimiento de aves vivas, productos y subproductos avícolas, personas y fómites y las acciones sanitarias aplicadas durante el proceso.
- e) Determinar los factores de riesgo.

Si la investigación epidemiológica determina que existen establecimientos con un vínculo epidemiológico con el brote confirmado fuera del área investigada, un MVO deberá visitar, levantar un Acta de Inspección y establecer restricción de movimiento de aves, productos y subproductos avícolas hasta la determinación del estatus sanitario del establecimiento bajo sospecha, mediante la inspección clínica de las aves, un muestreo serológico y molecular.

Se debe realizar un informe epidemiológico final que dé cuenta de los resultados de la investigación realizada en la que se incluya una línea temporal del evento, los flujos de movimiento de aves vivas, productos y subproductos avícolas, personas y fómites y las acciones sanitarias aplicadas durante el proceso.

8.2.1 Establecimientos vinculados epidemiológicamente

Sobre la base de la encuesta epidemiológica llevada a cabo, el SAG podrá determinar que predios han tenido contacto directo o relación epidemiológica con los establecimientos afectados durante 28 días previos a la sospecha de la enfermedad.

Si la investigación determina que existen establecimientos vinculado epidemiológicamente con el brote fuera de una zona, un MVO debe visitar, levantar un Acta de Inspección y establecer una restricción del movimiento de aves, productos y subproductos avícolas hasta la determinación del estatus sanitario negativo del establecimiento mediante vigilancia clínica y molecular. Los reportes clínicos y muestreos serán realizados dentro 48 horas de establecido el vínculo epidemiológico.

8.3 Vacunación

La vacunación contra influenza aviar está prohibida en Chile. Sin embargo, es una opción que se puede usar para prevenir la diseminación de la enfermedad como complemento de las medidas de control a corto plazo para contener un brote o cuando una evaluación de riesgo indique que existe una amenaza significativa e inmediata de diseminación desde una zona.

De ser necesario, la vacuna para usar será definida por el CO Nacional.

9 Zonificación

Se establece la zonificación en torno al establecimiento en el que ocurre un brote de Influenza aviar como estrategia de control de la diseminación del virus y para demostrar la ausencia de circulación viral una vez finalizadas las acciones sanitarias.

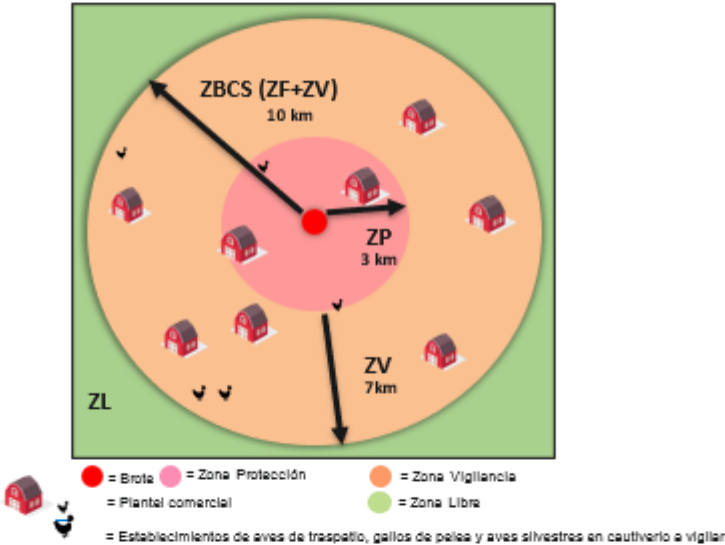
10 ZBCS en brote de IAAP o IABP H5/H7 en un plantel comercial

Las zonas de intervención son determinadas por el equipo del Centro de Operaciones Local. La Zona Bajo Control Sanitaria (ZBCS) está conformada por una Zona de Protección (ZP) y una Zona de Vigilancia (ZV) y se oficializa mediante una Resolución emitida por la Dirección Regional SAG correspondiente. Las dimensiones de cada una de ellas se establecen en la tabla 1 y esquema 1.

Tabla 1. Definición de ZBCS en un brote de IAAP o IABP H5H7 en un plantel comercial.

ZBCS	DESCRIPCIÓN
Brote	Establecimiento (RUP) donde se ha confirmado el caso de IAAP
Zona de Protección (ZP)	Corresponde a la zona geográfica o territorio contiguos al brote confirmado. Es de 3 km de radio. Es obligatoria.
Zona de Vigilancia (ZV)	Corresponde a la zona geográfica o territorio que circunscribe por completo a la zona de protección. Es de 7 km de radio. Es obligatoria.
Zona Libre (ZL)	El resto del país fuera de la Zona Bajo Control Sanitario.

Esquema 1. ZBCS en brote de IAAP o IABP H5/H7 en un plantel comercial.



10.1 Definición de estatus sanitario, control de movimiento y vigilancia en la zona de protección

10.1.1 Definición de estatus sanitario en la zona de protección

Todos los establecimientos comerciales ubicados en la ZP deben definir su estatus sanitario con respecto a IA, una vez identificado un brote. Todas las acciones y resultados de esta actividad deben ser registrados detalladamente en el Acta de Inspección (F-PP-IT-020), o en las formas que el Servicio determine.

Dentro de las primeras 48 horas de confirmado el caso de IA, el SAG se debe comunicar el brote mediante un correo electrónico a los representantes legales o médicos veterinarios, gestionar una actualización censal, vigilancia clínica y molecular. Una vez recibida la comunicación, el plantel debe verificar su condición sanitaria dentro de 48 horas como se describe en la tabla 2.

10.1.2 Actualización censal y vigilancia en predios de traspatio y TFS

El SAG debe visitar e informar a los propietarios de aves de traspatio y a los TFS que se encuentren ubicados dentro de la ZBCS, verificar la población de aves existentes (actualizar DEA) y realizar

vigilancia clínica inicial dentro de los primeros 7 días de confirmado el caso de ENC. Asignar RUP, si no lo tuviesen los establecimientos.

10.1.3Control de movimiento en la ZP

Se establece restricción de movimiento de huevos fértiles, aves, productos y subproductos avícolas desde establecimientos ubicados en la ZP mediante comunicación escrita y/o acta de inspección al propietario, representante legal o médico veterinario responsable, hasta el levantamiento de la ZBCS.

El control de movimiento en los establecimientos comerciales avícolas es realizado mediante inspecciones registradas mediante el Formulario de Autorización de Movimiento en ZBCS u otro sistema que el Servicio determine. Para mantener la continuidad del negocio, mientras exista la ZBCS, los establecimientos avícolas deben dar cumplimiento a la vigilancia indicada en la tabla 2.

10.1.4 Vigilancia epidemiológica en la zona de protección

La vigilancia en los establecimientos dentro de la zona de protección es realizada por personal del SAG o quien éste determine. Esta actividad se iniciará una vez definido el estatus sanitario, en el caso de los establecimientos comerciales, y luego de la verificación del RUP, DEA y vigilancia clínica inicial en los predios de traspatio y TFS, ubicados en la zona de protección y se mantendrá mientras exista la ZBCS.

La vigilancia se realiza según lo establecido en la tabla 2 para planteles comerciales.

Tabla 2. Vigilancia en la zona de protección para planteles comerciales por brote de IAAP o IABP H5/H7 originado en un plantel comercial.

Tipo de establecimiento	Etapas	Frecuencia	Tipo de vigilancia ZP	Muestra / Registro / Laboratorio
Plantel Comercial	Definición de estatus	Primeras 48 horas	a) Comunicar brote b) Actualización censal c) Clínica d) Molecular	a) Correo electrónico b) RUP y DEA - Sipeoweb c) Reporte de vigilancia clínica ante brote de IAAP en establecimiento comercial d) Muestras para RT-PCR
	Hasta finalizar el sacrificio sanitario, limpieza y desinfección	Rondas con intervalos semanales	c) Clínica d) Molecular	i. 30 muestras de hisopos orales / traqueales (3 pools de 10 hisopos cada uno en tubos de 5,5 ml.) e) Muestras:
	Desde finalización de limpieza y desinfección hasta que se levante la ZBCS (28 días)	4 rondas con intervalos de una semana	c) Clínica d) Molecular e) Serología (Ronda final)	ii. 30 muestras de hisopos orales / traqueales (6 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.) i. 30 sueros * Registro: SSA * Responsable: MVO/MVA/MV * Laboratorio autorizado o SAG

La vigilancia se debe realizar según lo establecido en la tabla 3 para predios de traspatio. En el caso de los TFS se autoriza la salida de aves previo muestreo molecular negativo sino ha sido muestreado anteriormente el o los ejemplares a liberar.

Los TFS deben cumplir con las normativas vigentes respecto al ingreso de especies silvestres.

Tabla 3. Vigilancia en la zona de protección para predios de aves de traspato por brote de IAAP o IABP H5/H7 originado en un plantel comercial.

Tipo de establecimiento	Etapas	Frecuencia	Tipo de vigilancia ZP	Muestra / Registro / Laboratorio
Predios de aves de traspato	Actualización censo y clínica	Primeros 7 días	a) Comunicar brote b) Actualización censal c) Clínica	a) Visita - Acta de Inspección b) RUP y DEA - Sipeoweb c) Reporte de vigilancia clínica ante brote de IAAP en establecimiento traspato d) Muestras para RT-PCR i. Máximo 10 muestras de hisopos orales / traqueales (2 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.) y ii. Máximo 10 muestras de hisopos cloacales (2 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.) e) Muestras: i. Máximo 10 sueros * Registro: SSA * Responsable: MVO/MVA/MV * Laboratorio autorizado o SAG
	Hasta finalizar el sacrificio sanitario, limpieza y desinfección	Rondas con intervalos quincenal	c) Clínica d) Molecular	
	Desde finalización de limpieza y desinfección hasta que se levante la ZBCS (28 días)	4 rondas con intervalos de una semana con muestreo diferenciado	c) Clínica d) Molecular (ronda final) e) Serología (ronda final)	

10.2 Definición de estatus sanitario, control de movimiento y vigilancia en la zona de vigilancia

10.2.1 Definición de estatus sanitario en la zona de vigilancia

Todos los establecimientos comerciales ubicados en la ZBCS deben definir su estatus sanitario con respecto a IA una vez identificado un brote. Todas las acciones y resultados de esta actividad deben ser registrados detalladamente en el Acta de Inspección (F-PP-IT-020), cuando sea necesario.

Dentro de las primeras 72 horas de confirmado el caso de IA, el SAG se debe comunicar el brote mediante un correo electrónico a los representantes legales o médicos veterinarios, gestionar una actualización censal, vigilancia clínica y molecular. Una vez recibida la comunicación, el plantel debe verificar su condición sanitaria dentro de 48 horas.

10.2.2 Control de movimiento en la zona de vigilancia

Se establece restricción de movimiento de huevos fértiles, aves, productos y subproductos avícolas desde establecimientos ubicados en la ZV mediante comunicación escrita y/o acta de inspección al propietario, representante legal o médico veterinario responsable, hasta el levantamiento de la ZBCS.

El control de movimiento en los establecimientos avícolas comerciales es realizado mediante inspecciones registradas mediante el Formulario de Autorización de Movimiento en ZBCS u otro sistema que el Servicio determine. Para mantener la continuidad del negocio, mientras exista la ZBCS, los establecimientos comerciales avícolas deben:

- a) Una vez definido el estatus sanitario hasta el cierre de la ZBCS deben dar cumplimiento a la vigilancia indicada en la tabla 4.
- b) Si el período entre la detección y el levantamiento de la ZBCS supera los 60 días, el control de movimiento de los planteles comerciales se deberá realizar quincenalmente hasta levantar la ZBCS.

10.2.3 Vigilancia epidemiológica en la zona de vigilancia

La vigilancia en los establecimientos dentro de la zona de vigilancia es realizada por personal del SAG o quien éste determine. Esta actividad se iniciará una vez definido el estatus sanitario de los establecimientos ubicados en la zona de vigilancia y se mantendrá mientras exista la ZBCS. La vigilancia se realiza según lo establecido en la tabla 4 para planteles comerciales.

Tabla 4. Vigilancia en la zona de vigilancia en planteles comerciales por brote de IAAP o IABP H5/H7 originado en un plantel comercial

Tipo de establecimiento	Etapas	Frecuencia	Tipo de vigilancia ZV	Muestra / Registro / Laboratorio
Plantel Comercial	Definición de estatus	Primeras 72 horas	a) Comunicar brote b) Actualización censal (RUP y DEA) en Sipeweb c) Clínica d) Molecular	a) Correo electrónico b) RUP y DEA - Sipeweb c) Reporte de vigilancia clínica ante brote de IAAP en establecimiento comercial d) Muestras para RT-PCR i. 30 muestras de hisopos orales / traqueales (3 pools de 10 hisopos cada uno en tubos de 5,5 ml.) ii. 30 muestras de hisopos orales / traqueales (6 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.)
	Hasta finalizar el sacrificio sanitario, limpieza y desinfección	Rondas con intervalos semanal con muestreo diferenciado	c) Clínica (Semanal) d) Molecular (Quincenal)	e) Muestras: i. 30 sueros * Registro: SSA * Responsable: MVO/MVA/MV * Laboratorio autorizado o SAG
	Desde finalización de limpieza y desinfección hasta que se levante la ZBCS (28 días)	4 rondas con intervalos de una semana, con muestreo diferenciado	c) Clínica (semanal) d) Molecular (Rondas 2 y 4) e) Serología (Ronda final)	

La vigilancia se debe realizar según lo establecido en la tabla 5 para predios de traspaso. En el caso de los TFS se autoriza la salida de aves previo muestreo molecular negativo sino ha sido muestreado anteriormente el o los ejemplares a liberar.

Los TFS deben cumplir con las normativas vigentes respecto al ingreso de especies silvestres.

Tabla 5. Vigilancia en la zona de vigilancia para predios de aves de traspaso por brote de IAAP o IABP H5/H7 originado en un plantel comercial.

Tipo de establecimiento	Etapas	Frecuencia	Tipo de vigilancia ZV	Muestra / Registro / Laboratorio
Predios de aves de traspaso	Actualización censo y clínica	Primeros 10 días	a) Comunicar brote b) Actualización censal (RUP y DEA) en Sipeweb c) Clínica	a) Visita - Acta de inspección b) RUP y DEA - Sipeweb c) Clínica: Reporte de vigilancia clínica ante brote de IAAP en establecimiento comercial d) Molecular por predio: i. Máximo 10 muestras de hisopos orales / traqueales (2 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.) ii. Máximo 10 muestras de hisopos cloacales (2 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.) e) Molecular por conglomerado: i. Máximo 10 muestras de hisopos orales / traqueales (2 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.) ii. Máximo 10 muestras de hisopos cloacales (2 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.) f) Serología: i. Máximo 10 sueros * Registro: SSA * Responsable: MVO/MVA/MV * Laboratorio autorizado o SAG
Predios individuales o conglomerados de establecimientos de aves de traspaso	Hasta finalizar el sacrificio sanitario, limpieza y desinfección	Rondas con intervalos quincenal	c) Clínica	
	Desde finalización de limpieza y desinfección hasta que se levante la ZBCS (28 días)	2 rondas con intervalos de una quincena	c) Clínica d) Molecular y e) Serología (solamente en muestreo final al cierre)	

11 Brote de IAAP o IABP H5/H7 en aves de traspaso.

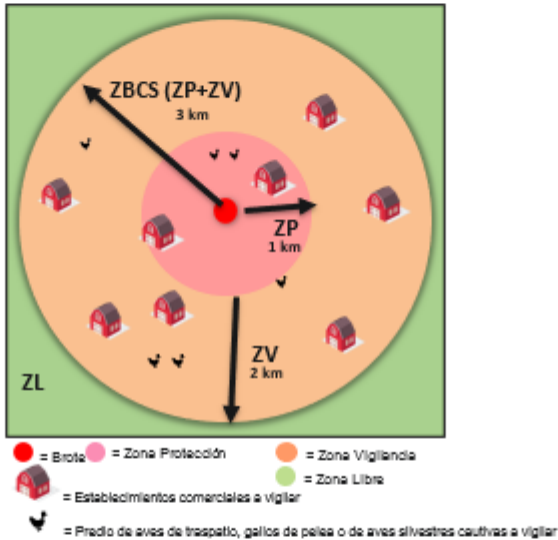
11.1 Zonificación en brote de IAAP en aves de traspaso.

Las zonas de intervención son determinadas por el equipo del Centro de Operaciones Regional. La Zona Traspaso (ZT) está conformada por una Zona de Protección (ZP) y una Zona de Vigilancia (ZV) y se oficializa mediante una Resolución emitida por la Dirección Regional SAG correspondiente. Las dimensiones de cada una de ellas se establecen en la tabla 6 y esquema 2, a partir de una evaluación de riesgo documentada según el formato vigente.

Tabla 6. Definición de ZT en un brote de IAAP o IABP H5/H7 en un predio de traspatio o TFS.

ZONA TRASPATIO (ZT)	DESCRIPCIÓN
Brote	Establecimiento (RUP) donde se ha confirmado el caso de IAAP
Zona de Protección (ZP)	Corresponde a la zona geográfica o territorio contiguos al caso confirmado. Puede incluir hasta un máximo de 1 km de radio. Puede considerar las condiciones geográficas.
Zona de Vigilancia (ZV)	Corresponde a la zona geográfica o territorio contiguos a la Zona de protección. Puede incluir hasta un máximo de 2 km y puede considerar las condiciones geográficas.
Zona Libre (ZL)	El resto del país fuera de las zonas de la ZBCS

Esquema 2: Zonificación en brote de IAAP en aves de traspatio



11.2. Definición de estatus sanitario, control de movimiento y vigilancia en la zona de protección

11.2.1 Definición de estatus sanitario en la zona de protección

Todos los establecimientos comerciales con aves ubicados en la ZP deben definir su estatus sanitario con respecto a IA una vez identificado un brote. Todas las acciones y resultados de esta actividad deben ser registrados detalladamente en el Acta de Inspección (F-PP-IT-020), cuando sea necesario.

Dentro de las primeras 72 horas de confirmado el caso de IA, el SAG se debe comunicar el brote mediante un correo electrónico a los representantes legales o médicos veterinarios, gestionar una actualización censal, vigilancia clínica y molecular. Una vez recibida la comunicación, el plantel debe verificar su condición sanitaria dentro de 48 horas.

11.2.2 Control de movimiento en la zona de protección

Se establece restricción de movimiento de huevos fértiles, aves, productos y subproductos avícolas desde establecimientos ubicados en la ZP mediante comunicación escrita y/o acta de inspección al propietario, representante legal o médico veterinario responsable, hasta el levantamiento de la ZT.

El control de movimiento en los establecimientos comerciales avícolas es realizado mediante inspecciones registradas mediante el Formulario de Autorización de Movimiento en ZT u otro sistema que el Servicio determine. Para mantener la continuidad del negocio, mientras exista la ZT, los establecimientos avícolas deben:

- a) Una vez definido el estatus sanitario hasta el cierre de la ZBCS deben dar cumplimiento a la vigilancia indicada en la tabla 7.

b) Si el periodo entre la detección y el levantamiento de la ZBCS supera los 60 días, el control de movimiento de los planteles comerciales se deberá realizar quincenalmente hasta levantar la ZT.

11.2.3 Vigilancia epidemiológica en la zona de protección

La vigilancia en los establecimientos dentro de la zona de protección es realizada por personal del SAG o quien éste determine. Esta actividad se iniciará una vez definido el estatus sanitario de los establecimientos ubicados en la zona de protección y se mantendrá mientras exista la ZT. La vigilancia se realiza según lo establecido en la tabla 7 para planteles comerciales.

Tabla 7. Vigilancia en la zona de protección para planteles comerciales por brote de IAAP o IABP H5/H7 originado en predios de aves de traspatio o TFS.

Tipo de establecimiento	Etapas	Frecuencia	Tipo de vigilancia ZP	Muestra / Registro / Laboratorio
Plantel Comercial	Definición de estatus	Primeras 72 horas	a) Comunicar brote b) Actualización censal c) Clínica d) Molecular	a) Correo electrónico b) RUP y DEA - Sipeweb c) Reporte de vigilancia clínica ante brote de IAAP en establecimiento comercial d) Muestras para RT-PCR i. 30 muestras de hisopos orales / traqueales (3 pools de 10 hisopos cada uno en tubos de 5,5 ml.) e
	Hasta finalizar el sacrificio sanitario, limpieza y desinfección	Rondas con intervalos semanales	c) Clínica d) Molecular	ii. 30 muestras de hisopos orales / traqueales (6 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.) e) Muestras i. 30 sueros * Registro: SSA * Responsable: MVQ/MVA/MV * Laboratorio autorizado o SAG
	Desde finalización de limpieza y desinfección hasta que se levante la ZT (28 días)	2 rondas con intervalos quincenales	c) Clínica d) Molecular e) Serología (Ronda final)	

La vigilancia se debe realizar según lo establecido en la tabla 8 para predios de traspatio. En el caso de los TFS se autoriza la salida de aves previo muestreo molecular negativo sino ha sido muestreado anteriormente el o los ejemplares a liberar.

Los TFS deben cumplir con las normativas vigentes respecto al ingreso de especies silvestres.

Tabla 8. Vigilancia en la zona de protección para predios de aves de traspatio en ZT por brote de IAAP o IABP H5/H7 originado en un predio de traspatio.

Tipo de establecimiento	Etapas	Frecuencia	Tipo de vigilancia ZP	Muestra / Registro / Laboratorio
Predios de aves de traspatio	Actualización censo y clínica	Primeros 7 días	a) Comunicar brote b) Actualización censal c) Clínica d) Molecular	a) Visita - Acta de Inspección b) RUP y DEA - Sipeweb c) Reporte de vigilancia clínica ante brote de IAAP en establecimiento traspatio d) Muestras para RT-PCR i. Máximo 10 muestras de hisopos orales / traqueales (2 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.) y ii. Máximo 10 muestras de hisopos cloacales (2 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.) e) Muestras: i. Máximo 10 sueros * Registro: SSA * Responsable: MVQ/MVA/MV * Laboratorio autorizado o SAG
	Hasta finalizar el sacrificio sanitario, limpieza y desinfección	Rondas con intervalos semanal	c) Clínica d) Molecular	
	Desde finalización de limpieza y desinfección hasta que se levante la ZT (28 días)	4 rondas con intervalos de una semana con muestreo diferenciado	c) Clínica d) Molecular (rondas 2 y 4) e) Serología (ronda final)	

11.3 Medidas sanitarias en la zona de vigilancia de una ZT en un brote en predios de aves de traspatio.

11.3.1 Definición de estatus sanitario, control de movimiento y vigilancia en la zona de vigilancia

Todos los establecimientos con aves comerciales ubicados en la ZV deben definir su estatus sanitario con respecto a IA una vez identificado el brote. Todas las acciones y resultados de esta actividad deben ser registrados detalladamente en el Acta de Inspección (F-PP-IT-020), cuando sea necesario.

Dentro de las primeras 72 horas de confirmado el caso de IA, el SAG se debe comunicar el brote mediante un correo electrónico a los representantes legales o médicos veterinarios, gestionar una Servicio Agrícola y Ganadero, Departamento de Sanidad Animal

actualización censal, vigilancia clínica y molecular. Una vez recibida la comunicación, el plantel debe verificar su condición sanitaria dentro de 48 horas.

11.3.2 Control de movimiento en ZV

Se establece restricción de movimiento de huevos fértiles, aves, productos y subproductos avícolas desde establecimientos ubicados en la zona de vigilancia mediante comunicación escrita y/o acta de inspección al propietario, representante legal o médico veterinario responsable, hasta el levantamiento de la ZT.

El control de movimiento en los establecimientos avícolas es realizado mediante inspecciones registradas mediante el Formulario de Autorización de Movimiento en ZT u otro sistema que el Servicio determine. Para mantener la continuidad del negocio, mientras exista la ZT, los establecimientos avícolas deben:

- a) Una vez definido el estatus sanitario hasta el cierre de la ZT deben dar cumplimiento a la vigilancia indicada en la tabla 9.
- b) Si el período entre la detección y el levantamiento de la ZT supera los 60 días, el control de movimiento de los planteles comerciales se deberá realizar quincenalmente hasta levantar la ZT.

11.3.3 Vigilancia epidemiológica en la zona de vigilancia

La vigilancia en los establecimientos dentro de la zona de vigilancia es realizada por personal del SAG o quien éste determine. Esta actividad se iniciará una vez definido el estatus sanitario de los establecimientos ubicados en la zona de vigilancia y se mantendrá mientras exista la ZT. La vigilancia se realiza según lo establecido en la tabla 9 para planteles comerciales.

Tabla 9. Vigilancia en la zona de vigilancia en planteles comerciales por brote de IAAP o IABP H5/H7 originado en un predio de traspaso o TFS

Tipo de establecimiento	Etapas	Frecuencia	Tipo de vigilancia ZV	Muestra / Registro / Laboratorio
Plantel Comercial	Definición de estatus	Primeras 72 horas	a) Comunicar brote b) Actualización censal (RUP y DEA) en Sipeoweb c) Clínica d) Molecular	a) Correo electrónico b) RUP y DEA - Sipeoweb c) Reporte de vigilancia clínica ante brote de IAAP en establecimiento comercial d) Muestras para RT-PCR
	Hasta finalizar el sacrificio sanitario, limpieza y desinfección	Rondas con intervalos semanal con muestreo diferenciado	c) Clínica (Semanal) d) Molecular (Quincenal)	i. 30 muestras de hisopos orales / traqueales (3 pools de 10 hisopos cada uno en tubos de 5,5 ml.) o ii. 30 muestras de hisopos orales / traqueales (6 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.)
	Desde finalización de limpieza y desinfección hasta que se levante la ZT (28 días)	4 rondas con intervalos de una semana, con muestreo diferenciado	c) Clínica (semanal) d) Molecular (Rondas 2 y 4) e) Serología (Ronda final)	e) Muestras: i. 30 sueros * Registro: SSA * Responsable: MVO/MVAMV * Laboratorio autorizado o SAG

La vigilancia se debe realizar según lo establecido en la tabla 10 para predios de traspaso. En el caso de los TFS se autoriza la salida de aves previo muestreo molecular negativo sino ha sido muestreado anteriormente el o los ejemplares a liberar.

Los TFS deben cumplir con las normativas vigentes respecto al ingreso de especies silvestres.

Tabla 10. Vigilancia en la zona de vigilancia en predios de traspato o conglomerados de predios de aves de traspato por brote de IAAP o IABP H5/H7 originado en predios de aves de traspato o TFS.

Tipo de establecimiento	Etapas	Frecuencia	Tipo de vigilancia ZV	Muestra / Registro / Laboratorio
Predios de aves de traspato	Actualización censo y clínica	Primeros 10 días	a) Comunicar brote b) Actualización censal (RUP y DEA) en Sipeoweb c) Clínica	a) Visita - Acta de inspección b) RUP y DEA - Sipeoweb c) Clínica: Reporte de vigilancia clínica ante brote de IAAP en establecimiento comercial
Predios individuales o conglomerados de predios de aves de traspato	Hasta finalizar el sacrificio sanitario, limpieza y desinfección	Rondas con intervalos quincenal	c) Clínica	d) Molecular por predio: i. Máximo 10 muestras de hisopos orales / traqueales (2 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.) o ii. Máximo 10 muestras de hisopos cloacales (2 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.)
	Desde finalización de limpieza y desinfección hasta que se levante la ZT (28 días)	2 rondas con intervalos de una quincena	c) Clínica d) Molecular y e) Serología (solamente en muestreo final al cierre)	e) Molecular por conglomerado: i. Máximo 10 muestras de hisopos orales / traqueales (2 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.) o ii. Máximo 10 muestras de hisopos cloacales (2 pools de 5 hisopos cada uno en tubos de 3 ml.) f) Serología: i. Máximo 10 sueros * Registro: SSA * Responsable: MVQMVA/MV * Laboratorio autorizado o SAG

12 Consideraciones del muestreo

12.1 Muestras para coleccionar

Las muestras deben ser obtenidas según lo indicado en el Instructivo de Toma y Envío de Muestras de Aves para Detección del Virus de la Influenza Aviar.

A continuación, se entregan las especificaciones de muestreo según especie:

a. Gallináceas (pollos, pavos, faisanes, codornices).

Vigilancia molecular: Colectar tómulas oral/traqueal:

- Si el total de hisopos colectados en el establecimiento es entre 1 y 5 se debe usar un tubo con 3 ml de medio de transporte viral.
- Si el total de hisopos colectados en el establecimiento es entre 6 y 10 se debe usar un tubo con 5,5 ml de medio de transporte viral.

Vigilancia serológica: coleccionar muestras de sueros.

b. Traspatis con patos y/o gansos (Los patos y gansos no son gallináceas):

Vigilancia molecular:

- Colectar hisopos oral/traqueales e hisopos cloacales.
- Si el total de hisopos colectados en el establecimiento es entre 1 y 5 se debe usar un tubo con 3 ml de medio de transporte viral.
- Si el total de hisopos colectados en el establecimiento es entre 6 y 10 se debe usar un tubo con 5,5 ml de medio de transporte viral.
- No mezclar hisopos orales/traqueales con cloacales en un mismo tubo.

c. Aves silvestres cautivas:

Vigilancia molecular:

- Hisopo cloacal junto con un hisopo oral/traqueal de una misma ave en un solo tubo de 3 ml de medio de transporte.
- No se pueden hacer pools con muestras de aves silvestres.

- Nota: Sólo en aves silvestres se puede juntar la hisopo oral/traqueal con la hisopo cloacal en un mismo tubo.

12.2 Vigilancia de Conglomerados de establecimientos de aves de traspato

Para establecer los conglomerados de aves de traspato se debe considerar los siguientes criterios:

- Concentración geográfica de establecimientos
- Ruta en común.
- Cuerpo de agua en común

Para la vigilancia molecular y serológica, el número definitivo de aves a muestrear por conglomerado dependerá del número de aves existentes en él. Una vez conocida la población de aves del conglomerado se debe utilizar la tabla 11 para obtener el número definitivo de muestras a coleccionar por conglomerado.

Para definir el número de aves a muestrear por establecimiento se debe utilizar la tabla 12, en donde se indica el número de aves a muestrear dependiendo de la población de aves existentes en el establecimiento. En el muestreo debe considerarse lo siguiente:

- El mínimo de predios a muestrear es de 3. Se deben muestrear tantos establecimientos como sea necesario para cumplir con el tamaño de muestra definido para el conglomerado.
- Si el total de hisopos colectados en un establecimiento es de 1 a 5, se debe formar un pool con ellos en un tubo con 3 ml de medio de transporte. Esto aplica solo para gallináceas, patos y gansos no para aves silvestres en cautiverio.
- Si se obtienen entre 6 a 10 hisopos por predio se deben juntar en pool en un tubo con 5,5 ml de medio de transporte. Esto aplica solo gallináceas, patos y gansos no para aves silvestres en cautiverio.
- No mezclar muestras de diferentes propietarios y especies en un mismo pool.
- Se debe crear un RUP para cada conglomerado, ingresando en SIPEC en la variable Nombre del Establecimiento, la identificación del conglomerado incluyendo en esta el número de la ZBCS a la que corresponda.
- Se debe respetar el número de muestras para formar un pool si se incluyen gansos y patos.
- El protocolo de toma de muestra creado debe señalar el RUP del conglomerado con los RUP de los establecimientos de traspatios muestreados, esto debe registrarse en la identificación de la muestra en Sistema de Sanidad Animal.
- Para realizar la vigilancia clínica en cada ronda, se debe conocer el total de establecimientos de traspatio por conglomerado y con esta información definir el número de traspatios a visitar utilizando la tabla 12.

Tabla 11. Número de muestras de aves a coleccionar según total de aves por conglomerado.

Número de aves	Tamaño de muestra	Número de aves	Tamaño de muestra	Número de aves	Tamaño de muestra
1700 o más	30	54 - 62	20	14 - 15	10
554 - 1669	29	47 - 53	19	12 - 13	9
319 - 553	28	41 - 46	18	10 - 11	8
220 - 318	27	36 - 40	17	9	7
165 - 219	26	31 - 35	16	7 - 8	6
130 - 164	25	28 - 30	15	6	5
105 - 129	24	24 - 27	14	5	4
87 - 104	23	21 - 23	13	4	3
74 - 86	22	18 - 20	12	Menos de 3	Todas
63 - 73	21	16 - 17	11		

Tabla 12. Número de establecimientos (Vigilancia Clínica) / Número de aves por traspatio a muestrear según total por conglomerado (Vigilancia Molecular o serológica)

N° de establecimientos del conglomerado o N° de aves por establecimiento	Establecimientos por conglomerado o Aves por establecimiento a muestrear
171 o más	10
51 - 170	9
27 - 50	8
17 - 26	7
11 - 16	6
8 - 10	5
5 - 7	4
3 - 4	3
2	2
1	1

13 Cierre de una zona

Los requisitos para cerrar una zona son:

- Levantamiento de la totalidad de las cuarentenas establecidas en ella.
- Cumplimiento del esquema de vigilancia establecido en este documento.
- Elaboración de informe de cierre de la zona, según formato establecido.

13.1 Medidas sanitarias y acciones en caso del ingreso de aves con sospecha o infectadas por IAAP o IABP H5/H7 a una planta faenadora

Todas las plantas de faena cuentan con equipos de inspección oficiales permanentes. Ante la detección de signos clínicos o lesiones compatibles con la IAAP o IABP H5/H7 en una planta faenadora, se adoptarán las siguientes medidas:

- a) MVIO de la planta faenadora comunica el MVO sectorial, quien realiza la atención de la denuncia.
- b) MVO sectorial debe establecer cuarentena prediagnóstico de los animales en el establecimiento de origen. Se prohíbe la salida de productos avícolas del lote sospechoso hasta finalizar el diagnóstico.
- c) Si hay vehículos con animales en tránsito hacia la planta desde el establecimiento sospechoso, debe autorizarse el ingreso a la planta y no pueden ser devueltos al plantel.
- d) Si hay vehículos con animales en tránsito hacia la planta desde establecimientos no infectados, debe autorizarse el ingreso a la planta y no pueden ser devueltos al plantel de origen.
- e) Aves que se encuentren en predios programados para envío a la planta faenadora con aves con sospecha de IAAP o IABP H5/H7 no pueden ser cargados en los camiones de transporte de aves vivas hasta que el SAG autorice.
- f) Los animales sospechosos, mientras esperan ser sacrificados, deben estar aislados.
- g) Sacrificio (faena) segregado de todas las aves del lote sospechoso.
- h) Los productos producidos del lote sospechoso quedan retenidas hasta confirmación diagnóstica y deben almacenarse separadas de las canales de otras aves.
- i) Los productos de aves confirmados infectados de IAAP serán destruidas bajo la supervisión del SAG. En el caso de productos de aves confirmados de infección por IABP H5/H7 su destino final deberá ser concordado con el MINSAL.
- j) Se procederá a la limpieza, desinfección (y desinsectación cuando se requiera) de los estructuras, edificios, utensilios, equipos y vehículos bajo supervisión del SAG. Adicionalmente, se establecerá un sistema que permita la desinfección de calzados y ropa de las personas que abandonan el recinto.
- k) Se deberá identificar, localizar y/o retener por al menos 72 horas, a los vehículos que participaron del transporte de las aves infectadas en el caso de que hayan abandonado la planta faenadora. Si se confirma la presencia de aves positivas a IAAP o IABP H5/H7, se deberá proceder a limpieza, desinfección (y desinsectación cuando se requiera) de las estructuras, utensilios, equipos, carrocería,

ruedas y cabina bajo supervisión del SAG. Los vehículos que estén en la planta deben ser lavados y desinfectados.

l) El medio de transporte no podrá ser utilizado hasta descartar la presencia de IAAP en las aves transportadas. Si se confirma la presencia de la enfermedad, tendrá un vacío sanitario de 72 horas posterior al lavado y desinfección. Debe realizar el muestreo del vehículo y verificar la ausencia de virus.

Se debe realizar trazabilidad, de todas las distribuciones de carne realizadas por la planta faenadora, que provengan de aves de la unidad epidemiológica infectada. Al existir una sospecha de alguna carga enviada notificar a la Seremi de Salud.

No deben ser introducidas aves a la planta faenadora, por al menos 24 horas luego de la finalización de las operaciones de limpieza, desinfección (y desinsectación cuando se requiera), las que deben incluir al menos dos desinfecciones en zonas descanso, entrada y salida de camiones, las cuales deben ser verificadas por personal de SAG.

La planta faenadora debe comprobar la ausencia de virus a través de muestreos ambientales de las instalaciones que estuvieron en contacto con los animales o canales infectadas.

14 Recuperación de Estatus Libre de la Zona(s)/País

En base a lo establecido en el artículo 10.4.1 del Código Sanitario para los Animales Terrestre (OMSA, 2022), la condición sanitaria de un país o zona solo se verá afectado ante la confirmación de la infección por el virus de la influenza aviar de alta patogenicidad en una o varias muestras de aves de corral. Del mismo modo, la OMSA establece en su artículo 10.4.6 que se podrá restituir el estatus libre en un país o zona previamente libres de la enfermedad, después de un período mínimo de 28 días (dos periodos de incubación del virus) tras haber finalizado el sacrificio sanitario (y la desinfección de la última explotación afectada), y durante este periodo se haya llevado a cabo una vigilancia acorde a los artículos 10.4.26 a 10.4.30, en particular con el apartado 3 del artículo 10.4.28 que haya demostrado la ausencia de infección.

15 Comercio exterior

15.1 Unidad de Comercio en los Centros de Operaciones

Ante la confirmación de un brote de IAAP o IABP H5/H7, en el cual se establezca una zona, el CO regional informará al Subdepartamento de Epidemiología y Control de Enfermedades el establecimiento infectado y todos los establecimientos avícolas ubicados en las zonas de protección y de vigilancia. Este Subdepartamento enviará a las demás unidades de la División de Protección Pecuaria (DPP) esta información para la comunicación a los socios comerciales y plantas faenadoras, cada vez que sea necesario. La comunicación será por medio de un correo electrónico y una Hoja de Envío.

El SAG suspenderá la certificación de carne y subproductos avícolas en forma inmediata a aquellos mercados que establecen explícitamente restricciones por IAAP y/o IABP H5/H7 en sus certificados zoosanitarios de exportación (CZE) o en los protocolos sanitarios vigentes. Para aquellos mercados que permiten el envío de productos desde zonas libres o sin vínculo epidemiológico con el brote, SAG continuará la certificación de productos que cumplan con ambos criterios (zona Libre y sin vínculo epidemiológico).

Durante la emergencia se asigna un responsable dentro de los CO nacional y regional que realice las gestiones de comunicación para la reapertura de los diferentes mercados y supervise las acciones en las plantas faenadoras. El responsable, junto a un equipo, gestionará las restricciones sanitarias asociadas a establecimientos avícolas exportadores que se ubiquen dentro de una ZBCS, así como de municipios, provincias o regiones según sea el requisito de los mercados.

En caso de que el establecimiento afectado pertenezca a una empresa exportadora, se activará una Unidad dentro de la DPP que solicitará la información correspondiente a los lotes enviados a faena en los 14 días previos de la fecha de muestreo del establecimiento positivo (1 periodo de incubación), indicando cantidad de aves y planta(s) faenadora(s) de destino de. Esta información debe ser entregada por el productor el mismo día. Con esta información, SAG solicitará a la(s) plantas faenadoras involucradas, mediante carta, email y teléfono al gerente general y encargado o gerente comercial, el detalle de los lotes faenados, mercados a los que fueron destinados, y listados de contenedores y CZE involucrados, correspondientes a las faenas de los últimos 14 días de ese productor (RUP) y de todos los demás productores o establecimientos (RUP) faenados y exportados en ese periodo de tiempo. Esta información debe incluir el detalle de los kilos, producto, mercado, estatus (internado, arribado, en agua, en puerto, en planta o frigorífico). Esta información debe estar disponible en un máximo de 48 horas.

La(s) plantas faenadoras involucradas, deberán designar una persona encargada de canalizar y entregar toda la información solicitada por SAG, quien, a su vez, también solicitará y se comunicará únicamente por intermedio de una persona designada para tales efectos (supervisor regional de exportaciones o encargado regional pecuario).

Las cargas provenientes del brote solo podrán ser destruidas en destino o retornadas a Chile, la utilización de estas cargas en el territorio nacional estará sujeta a la evaluación del SAG y el MINSAL.

Las cargas provenientes de las zonas de protección y de vigilancia no podrán ser internadas en los mercados que establecen restricciones por IAAP y/o IABP H5/H7, pudiendo ser redestinadas a mercados sin restricción, destruidas en destino o retornadas a Chile. La utilización de estas cargas en el territorio nacional estará sujeta a la evaluación del SAG y el MINSAL.

15.2 Obligaciones de los establecimientos faenadores y procesadores ante un brote de IAAP o IABP H5/H7

15.2.1 Acciones en el ámbito de Sanidad Animal

Una vez declarada la presencia de la enfermedad se debe suspender de manera inmediata la certificación de productos y subproductos de origen avícola, mientras se determina el alcance del brote. Además, cada planta faenadora de aves que reciban aves de cualquiera de las zonas restringidas deberán activar su plan de contingencia definido para este fin.

Todas las plantas faenadoras de aves deberán contar con un Plan de Contingencia para emergencias sanitarias, aprobado por el Servicio.

Este plan deberá incluir, como mínimo:

El procedimiento de segregación de la faena de los lotes, asegurando que se mantenga la trazabilidad necesaria para garantizar, durante el almacenamiento, la separación entre los lotes originados a partir de aves criadas en las ZBCS y en las zonas libres, de acuerdo con el procedimiento vigente.

La segregación física de productos y subproductos provenientes de distintas zonas (zona de protección, vigilancia y libre). Para ello, se deberán utilizar etiquetas de colores diferenciados según la zona de origen, por ejemplo:

- **Zona libre → etiqueta blanca**
- **Zona de protección → etiqueta roja**
- **Zona de vigilancia → etiqueta amarilla**

El etiquetado deberá aplicarse a todos los lotes producidos con aves criadas en las ZBCS durante los 28 días previos a la detección de la enfermedad.

Todos los procedimientos descritos en el plan de contingencia deberán ser auditables.

Para la definición respecto de lotes de la información de los planteles, el Departamento de Sanidad Animal del SAG remitirá a los encargados regionales la resolución de zonificación respectiva en donde se detallarán los RUP que se encuentran en cada una de las zonas predefinidas.

La(s) plantas faenadoras involucradas, deberán designar una persona encargada de canalizar y entregar toda la información solicitada por SAG, quien, a su vez, también solicitará y se comunicará únicamente por intermedio de una persona designada para tales efectos.

El equipo de inspección oficial SAG deberá verificar el cumplimiento del procedimiento establecidos por la empresa y lo que se encuentra definido en este documento, esta verificación debe ser considerada dentro del proceso de emisión de certificación para la exportación según requisitos del país de destino.

15.3 Acciones asociadas a inocuidad en Plantas faenadoras y procesadoras

Para la verificación de las acciones implementadas para el control efectivo de los riesgos de contaminación cruzada de productos destinados a la exportación a los terceros mercados que restrinjan la importación de aves y productos provenientes de ZBCS, los MVIO y los MVO comprueban que los **POEs** implementados en los establecimientos consideren, al menos, lo siguiente:

a) Trazabilidad y segregación verificable documental y visualmente de aves y sus productos provenientes de planteles ubicados dentro de una ZBCS durante todo el proceso productivo incluyendo el Informe de Cadena Alimentaria (ICA).

b) Implementación y supervisión de las medidas de control de las empresas que aseguren que estas aves y sus productos no entren en contacto con aves y productos destinados a terceros mercados que restrinjan la importación de lotes originarios de aves provenientes de ZBCS. Estas medidas pueden incluir (pero no se restringen a) faenas segregadas, turnos de proceso distintos, separación física en almacenes y túneles de congelado, entre otras.

c) Procedimiento de trazabilidad y segregación que aseguren que no se envíen a terceros mercados que así lo exijan, lotes de productos originarios de aves provenientes de ZBCS.

d) Establecimiento de un sistema de registro que respalde los controles y verificaciones realizadas, manteniéndolo siempre disponible para las autoridades. Verificar que el sistema de registros sea adecuado (según la reglamentación nacional vigente) y debe estar siempre al día.

e) Verificar que los documentos de la empresa deben estar siempre a disposición de las autoridades, ya sea la autoridad sanitaria (fiscalización) o el SAG/MVO/MVIO (verificación de sistemas de aseguramiento de calidad). Del mismo modo, los MVIO y MVO verifican que las actividades y controles, así como el registro de estos, se efectúen en conformidad con lo descrito en los **POEs** respectivos.

Las actividades de verificación oficial se realizan acorde a lo estipulado en los Documentos Generales siguientes:

D-PP-IT-003, "Verificación del Sistema de Aseguramiento de Calidad en establecimientos **faenadores** de exportación", e I-CER-VPE-PP-002, "Inspección Oficial en establecimientos para consumo humano, con inspección esporádica y frigoríficos con inspección permanente".

En el caso de las plantas faenadoras, las verificaciones oficiales son registradas en el formulario F-PP-IT-032, "Registro para la verificación del sistema de autocontrol del establecimiento", y la frecuencia de verificación se establece en el programa de verificación de cada Equipo de Inspección Oficial, el cual es evaluado y aprobado por el/la Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación, y es actualizado periódicamente en respuesta a hallazgos y requisitos técnicos y normativos.

En el caso de establecimientos procesadores, las verificaciones se ejecutan con la frecuencia establecida en el Programa Anual de inspección (F-CER-VPE-PP-001), revisado y aprobado por el/la Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación, y consideran todos los ítems incluidos en el Documento General D-CER-VPE-PP-004, "Verificación del Sistema de Aseguramiento de Calidad en establecimientos para consumo humano, con inspección esporádica". El resultado de las verificaciones oficiales se consigna en el Acta de Inspección (F-PP-IT-020). En cada registro debe existir consignación particular cuando haya referencia a una ZBCS.

Para la certificación de productos, los MVIO y MVO verifican que los lotes productivos cumplan tanto con la normativa nacional como la de terceros países mediante revisión documental e inspección física de los lotes de productos destinados a terceros mercados que restrinjan la importación de lotes originarios de aves provenientes de ZBCS. De comprobar el incumplimiento de alguno de los requisitos, los inspectores oficiales inhabilitan la certificación de ellos lotes para los mercados pertinentes de acuerdo con los registros de verificación oficiales y a lo que instruye el Documento General "Inspección para la exportación pecuaria", D-CER-VCP-PP-007.

Frente a la detección de incumplimientos de requisitos establecidos en las regulaciones de los terceros países, en las normativas nacionales y/o en las exigencias del SAG, los MVIO y MVO efectúan las acciones descritas en los Documentos Generales D-PP-IT-003 e I-CER-VPE-PP-002, además de la aplicación de lo estipulado en los resuelvo 8 y 9 de la Resolución Exenta N°1.722/2017.

15.4 Otras zonas asociadas a los mercados de exportación

En los casos en que existan mercados con restricciones comerciales mayores a la ZBCS, el responsable de Comercio Exterior, y equipo, hará las coordinaciones con todas las unidades asociadas al proceso de certificación del SAG como con el sector privado.

16 Comunicaciones

16.1 Nacional

En caso de confirmarse un caso positivo a IA en un establecimiento avícola, el Comité Técnico procederá según lo siguiente:

- Comunicar la emergencia a las Direcciones Regionales SAG y laboratorio, otras Divisiones, MINAGRI.
- Comunicar a otras agencias del Estado que tengan, o puedan tener relación con el brote.
- Comunicar a las asociaciones gremiales relacionadas con la producción avícola, Colegio Médico Veterinario, universidades, Asociación de Médicos Especialistas en Aves, Asociación de Médicos Veterinarios Especialistas en Fauna Silvestre, entre otras.
- Elaborar una estrategia comunicacional para incentivar la denuncia de sospechas de ENC en el país.

16.2 Comunicaciones externas

La jefatura de División de Protección Pecuaria está encargada de informar a la OMSA y a los socios comerciales sobre el brote de IAAP en aves, siguiendo los procedimientos internacionales establecidos en el Código Sanitario para los Animales Terrestres. Esta notificación debe llevarse a cabo en las primeras 24 horas desde la detección del primer caso confirmado.

En el caso de brotes en aves que no sean de corral como traspatio y aves silvestres, la comunicación a los socios comerciales será definida por la jefatura jefe de la DPP.

3. El Plan de Contingencia de la Influenza Aviar se encuentra en el siguiente enlace en la página web <https://www.sag.gob.cl/sites/default/files/Plan%20de%20Contingencia%20Chile%20Actualizado%20V.6.pdf> del Servicio:

4. La presente resolución entrará en vigor una vez sea publicada en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

DOMINGO ROJAS PHILIPPI
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO